

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DISTRIBUIDORA ARELLANO  
MACIAS S. A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

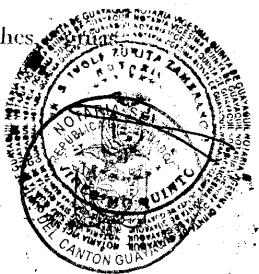
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los siete días del mes de Septiembre de dos mil nueve, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita: MARIA PILAR ARELLANO DIAZ, de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, SUSANA ANGELICA MACIAS AYALA, de estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S. A.; las señoritas: MARIA PILAR ARELLANO DIAZ y SUSANA ANGELICA MACIAS AYALA, Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN



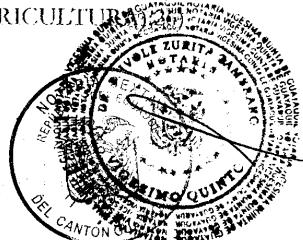
1 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se  
2 denominará **DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A.**, la misma que se regirá por las  
3 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a : Venta al por mayor y menor de todas  
5 clase de equipos médicos, partes y piezas, insumos médicos, aparatos e instrumental médicos,  
6 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para  
7 laboratorios y materiales conexos ; 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o  
8 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, contable,  
9 empresarial, gestión y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente;  
10 3) Importación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación,  
11 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,  
12 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos en general para maquinas de  
13 vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y  
14 derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,  
15 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, equipos y  
16 suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de  
17 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
18 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos  
19 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios  
20 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa,  
21 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y  
22 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en  
23 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima  
24 para aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren  
25 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó, topas  
26 prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y maquila y calzados en general  
27 materias primas que la componen, artículos de vidrios y cristal y aparatos de relojería,  
28 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más tipos,

1 artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro y acero, artículos de artesanías,  
2 artículos de cerámica, artículos de cordeletería, aparatos y mercaderías para el confort del hogar,  
3 artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferrería y ferretería industrial, camping,  
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos químicos,  
6 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
7 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, toda clase de bebidas,  
8 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
9 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,  
10 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
11 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
12 metalmeccánica y textil; 4) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,  
13 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para  
14 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de  
15 proyectos 5) A la cría, venta, producción y comercialización de ganado porcino y aves de  
16 cotral; 6) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,  
17 enderezada y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación,  
18 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,  
19 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas  
20 electrónicos y recreativas, así como la de sus componentes, suministros, repuestos, piezas y  
21 partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria  
22 industrial, automotriz, agroícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
23 componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,  
24 guíenes y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y  
25 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria  
26 naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,  
27 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
28 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guíenes.

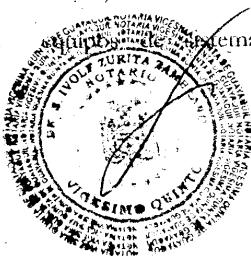


1       embarcaciones de ferro cemento, repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
2       plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
3       todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
4       industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,  
5       deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.  
6       Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
7       para las mismas; 10) mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de Medidores de  
8       Luz , accesorios para combatir incendios , mangueras , uniformes, mascaras de oxígeno,  
9       cascos, escaleras, tanques de oxígeno, hachas, guantes , espuma, extintores,11) Prestación de  
10      servicios portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
11      agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
12      explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
13      terceros; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
14      aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones  
15      públicas e investigación de mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-  
16      administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,  
17      intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
18      jurídicas; 17) A la Importación, compra, venta, distribución y comercialización de línea blanca  
19      sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio  
20      y video; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
21      nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
22      cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de  
23      la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) A la prestación de  
24      servicios de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y entregar extrapostalmente  
25      toda clase de correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,  
26      por cualquier medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la  
correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte  
de terceros, la reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por

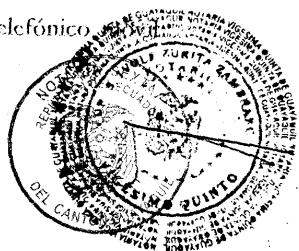
1 el destinatario, Importar y Exportar maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de  
2 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de computación y comunicación,  
3 suministros eléctricos; y demás implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de sus  
4 actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial  
5 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de  
6 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
7 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)  
8 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
9 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
10 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas  
11 y obra civil; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
12 exteriores; a la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil tales como: carreteras,  
13 puentes caminos vecinales, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
14 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a  
15 la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional, a la  
16 importación, Compra, venta, distribución y comercialización de todos los materiales para la  
17 construcción en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación  
18 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar  
19 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y  
20 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de  
21 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
22 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
23 internos y externos Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
24 turísticos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
25 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en  
26 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
27 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,  
28 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA)



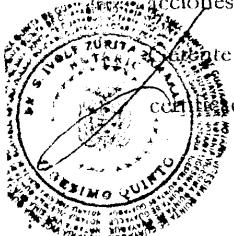
1) Efectuar inspecciones de productos de exportación e importación en general , con el propósito  
2) de establecer su calidad, condición, cantidad, destinando a tales efectos las respectivas  
3) certificaciones; 27) Importación de productos alimenticios en general al granel y envasados ,  
4) bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
5) instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
6) bares, discotecas, cafeterías, organización de reuniones, degustación, promoción de productos en  
7) general centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)  
8) Instalación, explotación y administración de implementos para hoteles y restaurantes,  
9) supermercados, tiendas, mercados y toda clase de local donde se expenda productos de consumo  
10) masivo, gabinetes de belleza y centros de estética, cosmetología y belleza integral, pudiendo  
11) también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y  
12) explotación de toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivo; 31) Realizará  
13) capacitación, cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de  
14) pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
15) pasajeros, operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas donde se pueda brindar este  
16) servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
17) equipajes en bodega del avión, suministros de papelería; 33) Servicios de recolección de basura  
18) como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35)  
19) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes,  
20) edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) a la fumigación de  
21) haciendas, bananeras.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de canteras,  
22) yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales,  
23) venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del  
24) país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
25) y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
26) estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,  
27) montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y  
28) sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de



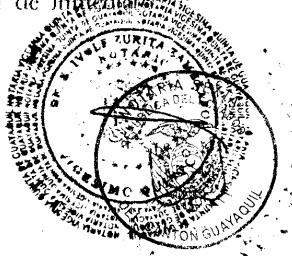
1 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución,  
2 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de  
3 computación sus accesorios y procesamiento de datos, servicios de programación,  
4 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP,  
5 etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,  
6 servicios de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación, venta, fabricación,  
7 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,  
8 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
9 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de  
10 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
11 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
12 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
13 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión  
14 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
15 fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá, establecer, mantener,  
16 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar, vender, explotar estos servicios, así  
17 como también vender e instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir concesiones  
18 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al  
19 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en  
20 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre  
21 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones  
22 comutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de  
23 computación, de circuitos, por la red comutada o por la red de telex; servicio de carrier (   
24 venta de minutos entrantes y salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no  
25 comutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la  
26 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar  
27 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
28 telex, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular, automático; telefónico



marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Se dedicará a la organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el



extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato



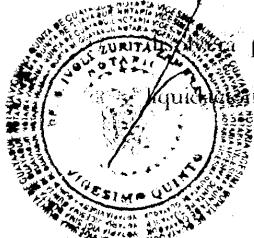
1 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
3 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
4 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
5 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da  
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
7 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-  
8 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
9 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La  
10 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
11 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
12 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
15 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
16 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
17 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**-  
18 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente  
20 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
21 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La  
23 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
24 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
25 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá

1 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
2 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las  
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
5 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
6 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General  
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
8 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
9 la consolidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
10 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
11 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
14 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes  
15 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
16 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son  
17 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
18 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
19 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
20 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
21 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
23 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles  
25 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
26 vencimiento del plazo señalado o del protregido, en su caso, de conformidad con la Ley; h)  
27 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
28 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le



corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determina el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se liquidará por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**



# DEPARTAMENTO DE INTEGRACION

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 4 de Septiembre del 2009

No 8040400025

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARIA PILAR ARELLANO DIAZ  
 SUSANA ANGELICA MACIAS AYALA

USD 100.00  
USD 100.00

TOTAL: USD\$ 200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A.

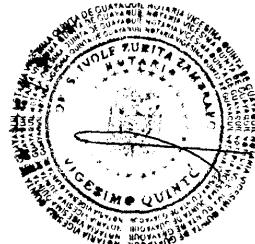
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

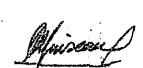
Firma Autorizada

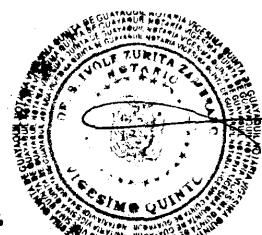


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 090462077-0

|   |   |
|---|---|
| <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>                 |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES<br><b>ARELLANO DIAZ</b> |    |
| MARIA PILAR                                 |   |
| LUGAR DE NACIMIENTO<br><b>GUAYAS</b>        |  |
| GUAYAQUIL                                   |   |
| CARBO /CONCEPCION                           |  |
| FECHA DE NACIMIENTO <b>1953-12-09</b>       |   |
| NACIONALIDAD ECUATORIANA                    |  |
| SEXO F                                      |   |
| ESTADO CIVIL <b>SOETERO</b>                 | <i>[Signature]</i><br>FIRMA DEL CEDULADO  |

|   |   |
|---|---|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR  | PROYECCIÓN<br>INGENIERO COMERCIAL   |
| APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br><b>ARELLANO JORGE</b>                           | V1333V1222  |
| APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br><b>DIAZ AMERICA</b>                           |  |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br><b>GUAYAQUIL</b>                                   |   |
| 2007-09-26  |   |
| FECHA DE EXPIRACIÓN<br><b>2019-09-26</b>  |   |
| CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL   |   |
|  |  |
| FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  | FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL  |
| IDE CU 0904620770 <<<<<<<<<<  |   |
| 531209F190926ECU <<<<<<<<<  |   |
| ARELLANO < DIAZ < MARIA < PILAR <<<   |   |



CIUDADANIA 090631731-B  
MACIAS AYALA SUSANA ANGELICA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
11 AGOSTO 1957  
007-0045-08802 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION 1957

EQUATORIANA\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
ATAHUALPA MACIAS  
HILDA AYALA  
GUAYAQUIL 30/03/2006  
10/03/2013 1386261

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2013

118-0060 0906317318  
NÚMERO CEDULA  
MACIAS AYALA SUSANA ANGELICA

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
CARBO CONCEPCION ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



## CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de LOS RÍOS,

MARTACINTO A. IBARRA MACIAS

certifica que ARELLANO DIAZ MARIA PILAR  
(NOMBRES Y APELLIDOS)

090462877 0

con cédula de ciudadanía N°.

**SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.  
INTERESADO PUEDE HACER USO DE LA PRESENTE EN CUALQUIER  
INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA.**

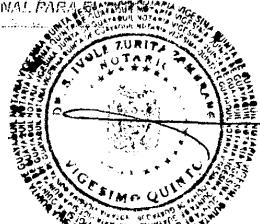
Babahoyo, 20 de julio del 2009



Ciudad de

*[Signature]*  
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ POR 60 DÍAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACIÓN  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256307

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: OBANDO GAMARRA JAIME JORGE LUIS

FECIA DE RESERVACIÓN: 21/07/2009 13:07:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA  
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A.  
APROBADO

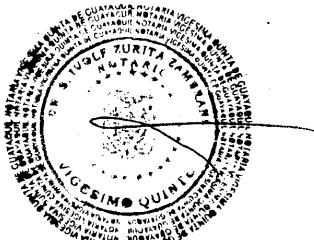
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/09/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA  
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

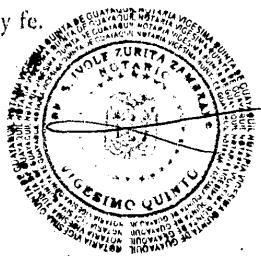
*Jorge Zeballos M.*

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

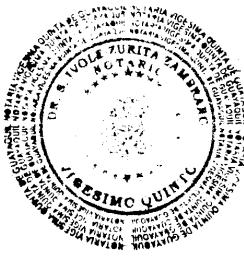


1 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito  
2 pagado de la siguiente manera la señorita: **MARIA PILAR ARELLANO DIAZ**, ha suscrito  
3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
4 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita  
5 **SUSANA ANGELICA MACIAS AYALA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
7 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
8 Integración de Capital otorgado por el BANCO PROMERICA.- Los accionistas pagarán en  
9 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
10 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las formas previstas en la ley  
11 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE OBANDO GAMARRA**  
12 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
13 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted  
14 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
15 PROMERICA - f) ilegible.- Abogado **JORGE OBANDO GAMARRA**.- Registro diez mil  
16 quinientos noventa y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
17 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva  
18 a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de  
19 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
20 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.  
21  
22  
23  
24  
25  
26 **MARIA PILAR ARELLANO DIAZ**

27 C. C. No. 090462077-0 C. V. No. 123-0089



*Susana*  
SUSANA ANGELICA MACIAS AYALA  
C. C. No. 090631731-8 C. V. 118-0060



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV

*Ivole Zurita*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante esta notaría Vigésima  
Quinta del mes de septiembre de  
el año dos mil ocho *fdo*  
certificado en la forma que se da en  
Guayaquil, a los 16 SEP 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV

*Ivole Zurita*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A. DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO SC.IJ.DJC.G.09.0005744, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV  
Ah. W. S. Zurita Mazon  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
CANTON GUAYAQUIL  
*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





**NUMERO DE REPERTORIO:** 44.875  
**FECHA DE REPERTORIO:** 01/oct/2009  
**HORA DE REPERTORIO:** 15:44

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
1.- Certifica: que con fecha primero de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005744, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 21 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ARELLANO MACIAS S.A.**, de fojas 97.928 a 97.949, Registro Mercantil número 18.913.

*ORDEN: 44875*



REVISADO POR



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

YO, Dra. JEANNE DIAZQUE REJIRANI, Notaria Social del Cantón Guayaquil  
en ejercicio de mi autorización que me centiere el Numeral 5 del art. 18  
de la Ley 100-00, aprendido por el Decreto Supremo N° 2289 del 31  
de Marzo de 1981, publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del  
año 1981, que la fotocopia que antecede es exacta y  
auténtica copia de la documentación que se me ha exhibido en la  
Sedes de la Oficina Notarial, fotocopia con la nota respetiva la he  
recibido en la Oficina de Urgencias que en efecto se lleva en la  
notaría.

14 Dec 09

卷之三

14 Dic/09





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0027866

Guayaquil,  
**17 DIC 2009**

Señores  
Banco Promérica  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA ARESLANO MACIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la cuenta de "Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Derys Alvarado de Chang  
**SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA**

